



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ
JUNIN – VENADILLO TOLIMA
APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011
Nit.809007059-0

ESTUDIO PREVIO
ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

Estudio Previo
Principio De Planeación

Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1

“Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De **Contratación Y Contener Los Sigüientes Elementos: (...)**”

Fecha de Elaboración | Noviembre de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - **FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL** consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Por lo anterior, la Institución Educativa planeó la compraventa de una consola, elementos de papelería, ferretería, aseo y otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la institución educativa Teresa Camacho de Suarez del municipio de Venadillo-Tolima.

Conveniencia de la contratación

Garantizar con la compraventa de una consola, elementos de papelería, ferretería, aseo y otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la institución educativa, que el personal administrativo y docente puedan desarrollar cabal y eficazmente sus funciones, cumpliendo de esta manera con sus fines misionales;

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción Del Objeto A Contratar, Con Sus Especificaciones

2.1.1. Objeto: COMPRAVENTA UNA CONSOLA , ELEMENTOS DE PAPELERIA,FERRETERIA,ASEO Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUAREZ DEL MUNICIPIO DE VENADILLO-TOLIMA.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ
JUNIN – VENADILLO TOLIMA
APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011
Nit.809007059-0

ESTUDIO PREVIO
ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

| CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|----------------------|--|
| 14111500 | <i>PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR</i> |
| 47130000 | <i>SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA</i> |
| 14111703 | <i>TOALLAS DE PAPEL</i> |
| 52161548 | <i>CONSOLA DE AUDIO</i> |

2.1.3. Alcance:

Garantizar el suministro de papelería, elementos de ferretería, aseo, y otros elementos para que el personal administrativo y docente puedan desarrollar cabal y eficazmente sus funciones, cumpliendo de esta manera con sus fines misionales; como también garantizar seguros en las aulas de clase y adoptar medidas.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | | |
|--------|---------------------------|---|
| 2.2.1. | Tipo de contrato | Contrato de Compraventa |
| 2.2.2. | Plazo de ejecución | Cinco (05) calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio |
| 2.2.3. | Lugar de Ejecución | Venadillo - Tolima |

2.2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

| RUBRO | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|-----------------------------|---------------|--------------------------|------------------------|
| 2.1.2.1.1 | 2.1 | Compra de Equipo | \$ 952.000,00 |
| 2.1.2.1.8.2 | 7.1 | Condiciones Sanitarias | \$3.502.300,00 |
| 21.2.1.312 | 5.2 | Materiales y suministros | \$ 1.500.000,00 |
| 21.2.1.3.5 | 2.1 | Materiales y suministros | \$3.373.325,00 |
| TOTAL DISPONIBILIDAD | | | \$ 9.327.625,00 |

2.2.5. VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de suma NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEICIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 9.327.625) MCTE, con cargo a la vigencia 2022, Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ
JUNIN – VENADILLO TOLIMA
APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011
Nit.809007059-0

ESTUDIO PREVIO
ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

| Orden | Descripción. | can. | Cotización 1 | Cotización 2 | Media Ponderada |
|-------|--|------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | Ganchos para cosedora por cajas. | 1 | 3,950.00 | 4,200.00 | 4,075.00 |
| 2 | Frascos de silicona liquida de 100 ml | 10 | 64,500.00 | 65,000.00 | 64,750.00 |
| 3 | Tinta para marcadores acrílicos colores surtidos x lt. | 4 | 180,000.00 | 192,000.00 | 186,000.00 |
| 4 | Caja de papel tamaño oficio. | 1 | 268,000.00 | 269,000.00 | 268,500.00 |
| 5 | Caja de papel tamaño carta | 1 | 228,000.00 | 235,000.00 | 231,500.00 |
| 6 | Sartén antiadherente grande N. 30 de 30 cms. | 1 | 100,000.00 | 95,000.00 | 97,500.00 |
| 7 | cajas de lapiceros negros | 2 | 26,000.00 | 25,000.00 | 25,500.00 |
| 8 | Cajas de lápices | 2 | 27,000.00 | 25,000.00 | 26,000.00 |
| 9 | Cajas de clips | 2 | 2,400.00 | 2,300.00 | 2,350.00 |
| 10 | Borradores para tablero acrílico | 20 | 46,000.00 | 50,000.00 | 48,000.00 |
| 11 | Cartulina por pliegos | 20 | 28,000.00 | 32,000.00 | 30,000.00 |
| 12 | Cuadernos argollados cuadrículados | 20 | 136,000.00 | 144,000.00 | 140,000.00 |
| 13 | Cuchillos para cocina de 8 pulgadas | 2 | 90,000.00 | 98,000.00 | 94,000.00 |
| 14 | Cajas de marcadores borrables surtidos | 4 | 80,000.00 | 78,000.00 | 79,000.00 |
| 15 | pliegos de papel fommy | 20 | 136,000.00 | 140,000.00 | 138,000.00 |
| 16 | Arboles para baños | 5 | 170,000.00 | 180,000.00 | 175,000.00 |
| 17 | Candados medianos | 10 | 140,000.00 | 150,000.00 | 145,000.00 |
| 18 | Galones de Esmalte negro | 2 | 150,000.00 | 148,000.00 | 149,000.00 |
| 19 | Galones de esmalte blanco | 2 | 150,000.00 | 148,000.00 | 149,000.00 |
| 20 | Galones de pintura anticorrosiva. | 2 | 140,000.00 | 142,000.00 | 141,000.00 |
| 21 | Cable N. 12 x metros. | 50 | 125,000.00 | 130,000.00 | 127,500.00 |
| 22 | Ventana metálica en lámina de hierro calibre 18, pintada en color blanco, de 2 hojas con soporte a cada lado | 1 | 430,000.00 | 420,000.00 | 425,000.00 |
| 23 | Gramera | 1 | 28,800.00 | 30,000.00 | 29,400.00 |
| 24 | Platos hondos para restaurante en pasta. | 80 | 540,000.00 | 544,000.00 | 542,000.00 |
| 25 | pocillos para restaurante en pasta | 80 | 224,000.00 | 220,000.00 | 222,000.00 |
| 26 | Balones de microfútbol | 10 | 595,000.00 | 580,000.00 | 587,500.00 |
| 27 | Balones de Baloncesto N. 5 | 5 | 379,000.00 | 382,500.00 | 380,750.00 |
| 28 | Escobas en nylon con palo | 30 | 204,000.00 | 205,500.00 | 204,750.00 |
| 29 | Galones de ambientador para pisos | 21 | 310,800.00 | 294,000.00 | 302,400.00 |
| 30 | Paca de papel higiénico triple hoja por 12 uds | 5 | 122,500.00 | 125,000.00 | 123,750.00 |
| 31 | Bolsas de detergente por kilo | 40 | 340,000.00 | 346,000.00 | 343,000.00 |
| 32 | Límpido por galones | 40 | 380,000.00 | 380,000.00 | 380,000.00 |
| 33 | Galones de Blanqueador para baño y pisos | 40 | 752,000.00 | 760,000.00 | 756,000.00 |
| 34 | Ambientadores en spray de 300ml' | 50 | 675,000.00 | 660,000.00 | 667,500.00 |
| 35 | traperos de 3/4 | 30 | 234,000.00 | 225,000.00 | 229,500.00 |
| 36 | Toalla para manos de uso baño paquete por 150 uds. | 15 | 106,500.00 | 108,000.00 | 107,250.00 |
| 37 | Toallas para manos 90 algodón 7 % filamento, de 70 dcms x 40 cms. | 9 | 88,200.00 | 85,500.00 | 86,850.00 |
| 38 | Recogedores con palo | 20 | 70,000.00 | 73,000.00 | 71,500.00 |
| 38 | Varsol ecológico por 2000ml | 6 | 228,000.00 | 231,600.00 | 229,800.00 |
| 39 | Consola Mixer de 6 canales Potenciada , puerto usb, blootho, monitor independiente , equalizador . | 1 | 950,000.00 | 954,000.00 | 952,000.00 |
| 40 | Licuada Ozter tradicional de 3 velocidades. Frasco de vidrio. | 1 | 360,000.00 | 370,000.00 | 365,000.00 |
| | Total Media Ponderada | | 9,308,650.00 | 9,346,600.00 | 9,327,625.00 |



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ
JUNIN – VENADILLO TOLIMA
APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011
Nit.809007059-0

ESTUDIO PREVIO
ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

2.2.6. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista de la siguiente manera: **a)** Un pago por el 100% del valor del contrato a la entrega total de los bienes ofrecidos, previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **b)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

NOTA: 1. Factura o documento equivalente. **2.** recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **3.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

2.3. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.



**INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ
JUNIN – VENADILLO TOLIMA
APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011
Nit.809007059-0**

**ESTUDIO PREVIO
ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL**

4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO
LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008., ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO,
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)**

4.1 ANALISIS DEL MERCADO:

Para obtener la media ponderada que determina el valor estimado del presente proceso contractual y por lo cual se expide la disponibilidad presupuestal se ha tenido en cuenta:



**INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ
JUNIN – VENADILLO TOLIMA
APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011
Nit.809007059-0**

**ESTUDIO PREVIO
ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL**

Con el fin de definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado con base en las cotizaciones realizadas por los proveedores Jucegu y Almacén Valentina

| No. | DESCRIPCIÓN | Cotización No. 1 | Cotización No. 2 | MEDIA PONDERADA |
|----------------|--|------------------|------------------|-----------------|
| 1 | COMPRVENTA UNA CONSOLA , ELEMENTOS DE PAPELERIA,FERRETERIA,ASEO Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUAREZ DEL MUNICIPIO DE VENADILLO-TOLIMA. | \$ 9.308.650 | \$ 9.346.600 | \$ 9.327.625 |
| TOTALES | | \$ 9.308.650 | \$ 9.346.600 | \$ 9.327.625 |

4.1.1. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso corresponde a la suma de: suma NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEICIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 9.327.625 MCTE).

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ
JUNIN – VENADILLO TOLIMA
APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011
Nit.809007059-0

ESTUDIO PREVIO
ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar.
7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de 2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de 1995).
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).
13. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019)

5.1.2. CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, con objeto relacionado en compraventa de elementos de papelería y/o elementos de protección personal y/o artículos de aseo, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte en la certificación.



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ
JUNIN – VENADILLO TOLIMA
APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011
Nit.809007059-0

ESTUDIO PREVIO
ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO ANTES DE IVA, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

La Institución Educativa, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes y de conformidad con el Concepto: 216130001598 - Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas de Colombia Compra Eficiente, adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes enunciados exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Se Adjudicará al proponente quien presente la oferta de menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes descritos en el presente documento.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. *(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

| NÚMERO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO |
|--------|---------|---------|------------|-------------------|---|--|--------------|---------|-----------------------|-------------|----------------------|---|
| 1 | General | externo | Planeación | Riesgos económico | Posible fluctuación de los precios del mercado NO SE CUMPLE | Comportamiento del mercadeo, tales como la fluctuación de los precios de los insumos especulación de los mismos, entre otros | 1 | 1 | 2 | riesgo bajo | contratista | Aceptar el riesgo a través del monitoreo |



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ

JUNIN – VENADILLO TOLIMA

APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011

Nit.809007059-0

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

| | | | | | | | | | | | |
|---------|---------|--------------|------------------------------|---|---|---|---|---|--------------|-----------------------|---|
| General | Interna | Contratación | Riesgos ambientales | Imposibilidad de ejecutar el contratos por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc. | Posible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están amparados por una garantía de seguros. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Entidad y contratista | Realizar control por parte del supervisor del lleno de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes de la celebración del acta de inicio. |
| General | Interna | Contratación | Riesgos políticos o sociales | Imposibilidad de ejecutar el contratos por causas paros o situaciones políticas similares | -Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro | 1 | 2 | 3 | Riesgo medio | Entidad y contratista | Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio. |
| General | Externa | Ejecución | Riesgos Operacionales | Recibir bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad | Detrimento patrimonial. - Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad. | 2 | 5 | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de la entidad. |

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DECONTRATACIÓN

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de la Institución Educativa Marco Fidel Suarez, NIT 890.706.965-2, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

- Cumplimiento:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad de los bienes ofrecidos:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; La Institución Educativa por adelantar el proceso de contratación sujeto la Ley 80 de 1993 no debe hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y régimen especial hasta 20 SMMLV.

RESPONSABLES

Rectora - Ordenadora del Gasto